NUMERO DE CONTRATO	**IPYBAC-CT-083-2026**
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT. 900.666.980-6
VALOR	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre las partes, **JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 14.296.965 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente General de conformidad con la Resolución de nombramiento N° 002116 de 03 de Julio de 2024, posesionada mediante acta de posesión No. 517 de fecha 04 de Julio de 2024, quien cuenta con facultades para contratar de conformidad con el Decreto Ordenanza N° 428 de 2020, la Resolución 01 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. quien para efectos de éste contrato se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra **CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS,** identificada con NIT.900.666.980-6 representado por el(la) señor(a) **ANDRES RICARDO HERNANDEZ GARCÍA** identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 79.918.982, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado del contrato No. **IPYBAC-CT-083-2026,** con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".* 2) Que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca adelantó el proceso de selección abreviada por menor cuantía N° IPYBAC-SAMC-001-2026 cuyo objeto fue: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA."* 3) Que, una vez cumplidas las condiciones de tiempo de cierre del proceso establecido en el cronograma de actividades, se recibió una única propuesta, tal y como consta en la plataforma virtual del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

N°	PROPONENTE
1	CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS

4) Que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca presentó evaluación preliminar de las propuestas presentadas quedando de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	755

5) Que, en el término del traslado del informe de evaluación preliminar, se presentaron observaciones al informe de verificación preliminar, las cuales fueron objeto de análisis para la consolidación del informe definitivo como se evidencia en la plataforma virtual Secop II. 6) Que el comité evaluador realizó consolidado de resultados, el cual, se publicó en la plataforma virtual Secop II, arrojando lo siguiente:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	900

7) Que así las cosas, el proponente CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS, cumplió con los requisitos habilitantes y acredito el mayor puntaje, siendo esta el ofrecimiento más favorable para la entidad, por lo tanto, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección. 8) Que mediante Resolución No 024 de fecha 30 de marzo de 2026, el Gerente General resolvió en el artículo primero "Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° IPYBAC-SAMC-001-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA." a la empresa CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS identificada con numero de Nit. 900.666.980-6, representada legalmente por ANDRES RICARDO HERNANDEZ GARCIA, hasta por el valor del presupuesto oficial correspondiente CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE, valor que lleva incluido IVA y demás costos directos e indirectos y costos laborales a que haya lugar." 9) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. El contratista deberá ejecutar para el INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA – IPYBAC servicios de atención médica veterinaria, autorizados por el supervisor en la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento, en el "PROCEDIMIENTO ATENCIÓN PRIORITARIA Y URGENCIAS" y demás documentos que hagan parte del presente proceso contractual. El presente contrato inicia con la recepción de solicitudes por parte de las alcaldías municipales de Cundinamarca para la atención de animales domésticos que se encuentren en estado de urgencia o requieran atención prioritaria en su territorio; posteriormente, el médico veterinario o médico veterinario zootecnista delegado por el municipio deberá desplazarse hasta el sitio reportado, realizar la valoración, medicación y estabilización inicial del paciente y diligenciar el formato de "Valoración y Remisión de pacientes en estado de Urgencia", el cual deberá firmar, así como también deberá firmarlo el señor Alcalde Municipal o su delegado. El servicio está enfocado a los animales más vulnerables de cada municipio, de acuerdo con los siguientes criterios: animales en estado de calle, animales que pertenezcan a habitantes del municipio con ocupación informal, animales que pertenezcan a adultos mayores en situación de vulnerabilidad, animales que pertenezcan a personas en situación de discapacidad, animales que se encuentren en zonas de talleres mecánicos y áreas de reciclaje, animales que se encuentren en áreas de influencia de zonas de importancia ecológica y animales que pertenezcan a defensores de la vida animal debidamente legalizados. De acuerdo con la clasificación de la urgencia a través del método TRIAGE, el municipio solicitará al IPYBAC, a través de los canales habilitados, el traslado del animal hacia el operador contratado por el Instituto. Seguido a esto, desde el Área de Gestión de Bienestar Animal de la Subgerencia de Bienestar Animal del IPYBAC se procede a establecer contacto con la Administración Municipal con el fin de acordar las condiciones y términos para el traslado y recepción del paciente por parte del operador contratado. Una vez los pacientes sean recibidos por el operador contratado por el IPYBAC, será el Instituto, a través de su delegado, el encargado de autorizar o no los procedimientos que se soliciten para cada paciente. Posteriormente, los pacientes dados de alta por parte del operador contratado serán recogidos y trasladados por parte de la alcaldía municipal, previa autorización del delegado del IPYBAC, hasta las instalaciones del ejecutor, dejando claridad formal sobre las recomendaciones médicas y la responsabilidad de la administración respecto a la salud y el bienestar del paciente. Finalmente, se genera un archivo de los documentos en cada una de las etapas de atención. Los servicios a prestar con el presente contrato serán realizados para el IPYBAC en la ciudad de Bogotá D. C. y/o en Cundinamarca, de acuerdo con la necesidad de la entidad, en los términos del presente contrato y la integralidad de sus anexos. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA** a: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los establecido en el apartado No. 6 "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3.Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 4.Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 5.Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8.Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 9.Colaborar con Instituto de protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 11.Asumir la absoluta responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.12.

Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002; 13. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.14.Suscribir el acta de liquidación del contrato15.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: 1. Realizar las funciones establecidas en el contrato de acuerdo con los términos y condiciones contempladas en el presente estudio previo, anexos técnicos, procedimientos y demás documentos que integran el contrato, y que sean requeridos y autorizados por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual. 2. Brindar al personal los insumos, implementos y/o servicios exigidos por EL IPYBAC, y que sean requeridos para el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso. 3. Realizar de manera oportuna el registro y diligenciamiento de la historia clínica, formatos y demás documentos que se generen a partir de la atención de cada paciente, teniendo en cuenta los lineamientos legales y de calidad, los mismos deben reposar en medio digital y magnético, llevando un registro sistematizado de los todos pacientes atendidos. 4. El contratista, deberá cumplir la normatividad ambiental aplicable y realizar la disposición de los residuos biológicos (PGR) de acuerdo con el manual de residuos hospitalarios aplicables y similares (RH y S) según lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2012. 5. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del objeto del contrato, de conformidad con las exigencias del procedimiento y demás documentos que parte integran el contrato. 6. Proyectar, gestionar y dar respuesta oportuna, clara, precisa, de fondo, y de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos impartidos a los derechos de petición, consultas y/o solicitudes presentadas por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca. 7. Informar permanentemente las novedades presentadas en el cumplimiento del objeto contractual vía correo electrónico y en los informes mensuales, y cuando sea requerido por el supervisor del contrato. 8. Realizar y entregar informes mensualGes en medio magnético, y físico del desarrollo del objeto contractual. Los informes deberán tener en cuenta la normativa ambiental vigente, y especificar el manejo administrativo, operativo, financiero y técnico efectuado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el IPYBAC, y el anexo técnico (con soportes, bases de datos de atención, servicios, expedientes, documentos financieros). 9. Proyectar y presentar un informe final con toda la información del proyecto (soportes, bases de datos de atención, expedientes, documentos financieros, entre otros) sistematizado en medio físico y magnético, de acuerdo con las instrucciones y lineamientos suministrados por el Instituto. 10. Cumplir con todas las normativa vigente exigida para el funcionamiento de la clínica veterinaria en la ciudad de Bogotá D.C., sede en donde se prestan los servicios. 11. En caso de que para el cumplimiento del objeto contractual y en aras de satisfacer la necesidad de la entidad se requieran ítems no previstos o que no estén contemplados en el presente listado, el supervisor solicitará al contratista cotizaciones del mercado para establecer las condiciones técnicas y el valor por ítem, sin perjuicio que el supervisor pueda requerir cotizaciones adicionales, dicha aprobación quedara por escrito mediante acta, la cual formará parte integral del expediente contractual, garantizando ejecución de conformidad con los precios reales del mercado 12. Las demás funciones que sean requeridas según el objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** El Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca**.** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a: 1. Designar el supervisor del Contrato. 2. Pagar los recursos comprometidos. 3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE,** incluidos impuestos, gravámenes, tasas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, suma respaldada con el Certificado de disponibilidad Certificado de Disponibilidad Presupuestal, número 2026000093 con fecha 11/03/2026, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar, la ejecución del mismo será a monto agotable a precios unitarios **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del procedimiento se determinó de acuerdo con la propuesta económica presentada, la cual forma parte integral del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, número 2026000093 con fecha 11/03/2026. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante los días ejecutados, teniendo como corte el día 30 inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, junto con los siguientes soportes documentales: • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley. • Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. • Entrega y aprobación de Informes mensuales con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC. El pago se realizará dentro de los plazos establecidos, tras la radicación de la factura, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos por parte del contratista , del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión y en salud e igualmente las constancias expedidas por las entidades respectivas en las cuales se certifique que el contratista se encuentre a paz y salvo con el pago de aportes a seguridad social y parafiscales y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL INSTITUTO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las

facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por el INSTITUTO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. PARÁGRAFO CUARTO: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que rijan la materia. PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento". Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. PARÁGRAFO QUINTO: Los valores de los servicios efectivamente prestados se regirán por la propuesta económica presentada por el proponente. PARAGRAFO SEXTO: El valor de los servicios prestados en el mes de diciembre, se podrán facturar y cancelar en el mismo periodo previa prestación efectiva del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		(%)	
				SI	NO		PLAZO
Cumplimiento		X	X	X		30	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio.			X	X		30	Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

NOTA 1: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar los contratos. **NOTA 2:** En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización

expresa y escrita del INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Disponibilidades Presupuestales. 3) Pliegos de condiciones y sus adendas. 4) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca; 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. 6) El acta de inicio. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato 8) La Garantía Única de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por un funcionario designado por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2018 y demás normas establecidas sobre la materia. Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: **Funciones de Contenido Administrativo** 1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato 3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. 4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato 5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato **Funciones de Contenido Legal:** 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. 2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. 5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas. 9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar. 11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla 12. Proyectar el acta de liquidación del contrato, si a ello hay lugar de acuerdo al tipo de contrato. **Funciones de Contenido Financiero**. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. 4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. Funciones de Contenido Técnico 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos 3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. 6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección. En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del **INSTITUTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Para constancia se firma en Bogotá, D. C. al 01 día del mes de abril de 2026.

EL INSTITUTO. -

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO
Gerente General

EL CONTRATISTA. -

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS
R/L ANDRES RICARDO HERNANDEZ GARCÍA
NIT No. 900.666.980-6

Proyectó: Carlos Andrés Gómez Vera- Profesional Especializado
Reviso: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado – Estrategias Colombia SAS
Revisó: Jaime Andres Fajardo – Subgerente de Bienestar Animal